



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**OFICIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS
ANUALES PARA EL INVERSIONISTA
SELECCIONADO EN LA
CONVOCATORIA UPME 01 DE 2009**

DOCUMENTO CREG-145
20 de diciembre de 2010

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

OFICIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS ANUALES ESPERADOS PARA EL INVERSIONISTA SELECCIONADO EN LA CONVOCATORIA UPME-01 DE 2009

1. ANTECEDENTES

La Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, dispone que la expansión del Sistema de Transmisión Nacional (STN) se haga mediante la ejecución, a mínimo costo, de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, por parte de los inversionistas que resulten seleccionados en procesos que estimulen y garanticen la libre competencia en la escogencia de dichos proyectos.

Esta misma Resolución establece que *"...una vez se haya escogido la propuesta con el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados, la entidad competente que haya adelantado el proceso de libre concurrencia deberá remitirla a la CREG para la aprobación de los Ingresos Anuales Esperados"*.

El Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 18 1315 de 2002, modificada por la resolución 18 0925 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME *"las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatoria pública de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional anualmente"*.

La UPME abrió la Convocatoria Pública UPME-01-2009, para seleccionar al inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 MVAr cada uno, ubicados en las subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV.

2. SOLICITUD DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESOS

La UPME, mediante comunicación radicada en la CREG con el número E-2010-011411 del 9 de diciembre de 2010, informó que el Proponente seleccionado para ejecutar las obras objeto de la convocatoria UPME-01-2009 fue la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. -EEB- y envió copia de la propuesta económica.

Con las comunicaciones radicadas con los números CREG E-2010-011764 y E-2010-011807 del 16 y 17 de diciembre de 2010, la UPME solicita la expedición de la resolución que oficializa el Ingreso Anual Esperado, informa del cumplimiento por parte de la Empresa de Energía de Bogotá de lo establecido en los Documentos de Selección, haciendo entrega a la CREG, entre otros, de lo siguiente:

- concepto de aprobación del cumplimiento de los requisitos previos a la fecha de cierre,
- copia de la garantía bancaria expedida por el Banco Davivienda que garantiza las obligaciones de la Empresa de Energía de Bogotá, junto con la carta de aprobación de este documento por parte de XM compañía de Expertos en

Mercados S.A. en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales,

- certificaciones de que el adjudicatario está inscrito como empresa de servicios públicos,
- copia del cronograma de construcción del proyecto.

3. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA APROBACIÓN.

3.1 Cumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación vigente y en los Documentos de Selección

La Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, establece:

“La solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de: i) el concepto que emita la entidad que haya adelantado el proceso de selección, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación, ii) concepto de la misma entidad sobre el cumplimiento de los documentos que hayan servido de base para adelantar el respectivo proceso de libre competencia, y iii) un cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del proyecto respectivo.

Adicionalmente, en los casos en que las convocatorias correspondan a proyectos de expansión originados en solicitudes de conexión de usuarios (dentro de los cuales se incluyen los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, los Operadores de Red y los Generadores) al Sistema de Transmisión Nacional (STN), a la solicitud de oficialización del ingreso deberá anexarse copia de la garantía que debe constituir y entregar el respectivo usuario, con anterioridad a la apertura de la convocatoria, a la entidad responsable de adelantar dicho proceso. Esta garantía deberá cumplir lo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución.

(...)

La solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de los documentos que demuestren el otorgamiento de una póliza o garantía por parte del Transmisor seleccionado, en los términos establecidos en el Anexo 1 de esta Resolución”

En esencia, los requisitos que exige la regulación para este tipo de procesos de selección son:

- i) los respectivos proyectos deben estar inscritos en el Plan de Expansión de Referencia;
- ii) el usuario del proyecto, con anterioridad a la apertura de la convocatoria, debe haber constituido y entregado la respectiva garantía,
- iii) los procesos de selección se deben hacer en condiciones que estimulen y garanticen la libre competencia;
- iv) se deben cumplir los criterios de eficiencia económica en la escogencia de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia;

- v) los oferentes que participen en las convocatorias no deben violar las prohibiciones establecidas para la prevención del abuso de posición dominante;
- vi) la comparación de las ofertas se debe hacer calculando el Valor Presente del Ingreso Anual Esperado, para cada uno de los veinticinco (25) años del flujo de Ingresos, aplicando la tasa de descuento aprobada por la CREG;
- vii) cumplir con el perfil del flujo de ingresos del proyecto aprobado por la CREG;
- viii) la propuesta seleccionada debe corresponder al menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados, y
- ix) el Proponente seleccionado debe constituir y entregar la garantía establecida en la regulación.

En cuanto al primero de ellos, el proyecto de expansión del STN, objeto de la convocatoria UPME 01 de 2009, está incluido dentro de las recomendaciones del Plan de Expansión de Referencia 2009-2023.

La garantía mencionada en el segundo punto no aplica en este caso.

En relación con el tercer y cuarto requisitos, la resolución CREG 022 de 2001, prevé que *“la CREG podrá pronunciarse cuando encuentre que los requisitos establecidos en los Documentos de Selección impiden o restringen la libre competencia o no cumplen criterios de eficiencia económica en la escogencia de los proyectos del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia y sus comentarios deberán ser incluidos en los Documentos de Selección”*. Una vez revisados los Documentos de Selección publicados por parte de la UPME, la CREG no encontró condiciones que restringieran la libre competencia o no cumplieran criterios de eficiencia en la escogencia.

Por su parte la UPME, en la comunicación radicada en la CREG con el número E-2010-011764 del 16 de diciembre de 2010, suscrita por el Director General, manifestó que el adjudicatario *“dio cumplimiento a las condiciones establecidas en los Documentos de Selección y se dio cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente”*.

En cuanto a la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar la convocatoria UPME-01-2009, estos fueron fijados por la CREG mediante la Resolución CREG 035 de 2010. Revisada la oferta presentada por la Empresa de Energía de Bogotá, se encuentra que cumple estos requisitos.

3.1.1 Garantías

Como ya se mencionó, la UPME remitió a la CREG, copias de lo siguiente:

- garantía bancaria expedida por el Banco Davivienda que respalda la entrada en operación del proyecto objeto de la convocatoria, que será construido por la Empresa de Energía de Bogotá, y
- aprobación del 13 de diciembre de 2010, por parte del ASIC, de la garantía otorgada por la Empresa de Energía de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 022 de 2001, modificada por las resoluciones CREG 085 de 2002 y la 093 de 2007, se cumple con el requisito de otorgamiento de las garantías exigidas en la regulación.

3.2 Fecha de Puesta en Operación del Proyecto

Según lo previsto en la Resolución CREG 022 de 2001, los Documentos de Selección deben establecer la fecha de puesta en operación del proyecto. Los respectivos documentos de la convocatoria UPME-01-2009, en particular la Resolución 0743 de 2010 expedida por la UPME, definieron para el efecto, el 30 de abril de 2012, que concuerda con la fecha mostrada en el cronograma que hace parte de la propuesta seleccionada.

4. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2897 DE 2010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010 se procedió a responder el cuestionario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), encontrándose que todas las respuestas son negativas. El cuestionario se anexa a este documento.

El proyecto de resolución que se propone para aprobación surge como resultado de un proceso de convocatoria adelantado por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en cumplimiento de la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía y por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para la construcción y operación de los proyectos requeridos en la expansión del Sistema de Transmisión Nacional - STN los cuales, de acuerdo con la normatividad vigente, se adelantan permitiendo la participación de todos los agentes interesados en desarrollar este tipo de proyectos.

Por lo tanto, se considera que la resolución con su aprobación no plantea una restricción indebida a la libre competencia.

5. PROPUESTA

Se concluye que la solicitud de aprobación de los Ingresos Anuales Esperados ofertados por la Empresa de Energía de Bogotá en la convocatoria UPME-01-2009, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución CREG 022 de 2001.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: Oficializar el ingreso de la Empresa de Energía de Bogotá (EEB) por ser el adjudicatario de la Convocatoria UPME-01-2009

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: (Por definir)

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2010

No.	Preguntas afección a la competencia	Sí	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:				
1.6.1	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el		X		

No.	Preguntas afección a la competencia	Sí	No	Explicación	Observaciones
	nivel de producción.				
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
3.1	Genera un régimen de autorregulación o correulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSION FINAL				